

Límites y cuantía de los módulos del IVA en el transporte para 2025



Se mantienen los porcentajes aplicables en el régimen simplificado para el cálculo de las cuotas trimestrales en el 5% tanto para el transporte por autotaxis, transporte de mercancías por carretera (excepto residuos 1%) y servicios de mudanzas, igual que en el ejercicio anterior.

Actividad: Transporte de mercancías por carretera EXCEPTO RESIDUOS, Epígrafe IAE: 722

MÓDULOS	DEFINICIÓN	UNIDAD	CUOTAR DEVENGADA ANUAL POR UNIDAD
1	Personal empleado	Persona	4.149,99 €
2	Carga vehículos	Tonelada	388,55 €

Cuota mínima por operaciones corrientes: 10% de la cuota devengada por operaciones corrientes.

La cuota resultante de la aplicación de los signos o módulos anteriores incluye, en su caso, la derivada de las actividades auxiliares y complementarias del transporte, tales como agencias de transportes, depósitos y almacenamiento de mercancías, etc., siempre que se desarrollen con carácter accesorio a la actividad principal. En los casos en que se realicen transportes de residuos y transportes de mercancías distintas de los mismos, los módulos aplicables a dichos sectores de la actividad se prorratearán en función de su utilización efectiva en cada uno. Asimismo, a cada sector de la actividad se le aplicará la cuota mínima por operaciones corrientes que le corresponda. La suma de dichas cuotas mínimas será la que se utilice para el cálculo de la cuota derivada del régimen simplificado del conjunto de la actividad.

Actividad: Transporte de residuos por carretera, Epígrafe IAE: 722

MÓDULOS	DEFINICIÓN	UNIDAD	CUOTA DEVENGADA ANUAL POR UNIDAD
1	Personal empleado	Persona	1.948,64 €
2	Carga vehículos	Tonelada	181,58 €

Cuota mínima por operaciones corrientes: 1% de la cuota devengada por operaciones corrientes.

La cuota resultante de la aplicación de los signos o módulos anteriores incluye, en su caso, la derivada de las actividades auxiliares y complementarias del transporte, tales como agencias de transportes, depósitos y almacenamiento de mercancías, etc., siempre que se desarrollen con carácter accesorio a la actividad principal. En los casos en que se realicen transportes de residuos y transportes de mercancías distintas de los mismos, los módulos aplicables a dichos sectores de la actividad se prorratearán en función de su utilización efectiva en cada uno. Asimismo, a cada sector de la actividad se le aplicará la cuota mínima por operaciones corrientes que le corresponda.

La suma de dichas cuotas mínimas será la que se utilice para el cálculo de la cuota derivada del régimen simplificado del conjunto de la actividad.

Actividad: Servicios de Mudanzas, Epígrafe IAE: 757

MÓDULOS	DEFINICIÓN	UNIDAD	CUOTA DEVENGADA ANUAL POR UNIDAD
1	Personal empleado	Persona	5.712,43 €
2	Carga vehículos	Tonelada	256,27 €

Cuota mínima por operaciones corrientes: 10% de la cuota devengada por operaciones corrientes.

Plazos de renunciaciones o revocaciones al régimen especial simplificado

Los sujetos pasivos del Impuesto sobre el Valor Añadido que desarrollen actividades a las que sea de aplicación el régimen especial simplificado y deseen renunciar a él o revocar su renuncia para el año 2025, dispondrán para ejercitar dicha opción desde el día siguiente a la fecha de publicación de esta Orden en el BOE hasta el 31 de diciembre del año 2024.

También se entenderá efectuada la renuncia cuando se presente en plazo la declaración-liquidación correspondiente al primer trimestre del año natural en que deba surtir efectos aplicando el régimen general. En caso de inicio de la actividad, también se entenderá efectuada la renuncia cuando la primera declaración que deba presentar el sujeto pasivo después del comienzo de la actividad se presente en plazo aplicando el régimen general.

NORMATIVA REGULADORA:

- Orden HAC/1347/2024, de 28 de noviembre, por la que se desarrollan para el año 2025 el método de estimación objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el régimen especial simplificado del Impuesto sobre el Valor Añadido (BOE, 30/11/2024).